

Al Despacho de la señora juez las siguientes acciones de tutela radicada las cuales han sido remitidas a este Despacho Judicial por parte de la Oficina Judicial ya que al parecer son posibles masivas todas contra el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, habiendo correspondido a este Despacho la primera acción constitucional presentada y la cual se avocó bajo el radicado 2022-116.

1. Edwin Alfonso Barbosa Romero- remitida por la Oficina Judicial
2. Sandra Milena Aguirre Patarroyo- remitida por la Oficina Judicial
3. José Dolores León Remolina- remitida por la Oficina Judicial
4. Sandra Milena Morales Hernández- remitida por la Oficina Judicial
5. Carolina Sandoval Leal- remitida por la Oficina Judicial

Bucaramanga, septiembre 28 de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220011600

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00116 ACCIÓN DE TUTELA contra el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA. Accionante: MARILYN CUADROS ARCILA y OTROS (MASIVA).

En vista de la constancia secretarial que antecede y al encontrarse reunidas las condiciones de identidad de objeto, pretensiones, partes (habitantes del barrio Campestre Norte- Colorados contra el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga) y causa, conforme al decreto 1834 de 2015 y lo dispuesto por la Corte Constitucional en Auto 348 de 2018, se dispone:

1. Avocar el conocimiento de las acciones de tutela interpuestas por los ciudadanos: Edwin Alfonso Barbosa Romero, Sandra Milena Aguirre Patarroyo, José Dolores León Remolina, Sandra Milena Morales Hernández y Carolina Sandoval Leal contra el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
2. Requierase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CAMPESTRE NORTE (COLORADOS) DE BUCARAMANGA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA,

requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompañese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



**LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES
JUEZ**